



SECRETARÍA DE ASesorÍA LEGAL
SECRETARÍA DE ASesorÍA LEGAL

F
fl

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 3575 DE 2007

(19 SEP 2007

Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 5 del decreto 280 de 2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, y el párrafo del literal b) del numeral 3° del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el siguiente párrafo como párrafo segundo al artículo 5° del decreto 280 de 2006:

“Párrafo.- Las entidades públicas que presten servicios de salud podrán ser beneficiarias de la financiación y compensación de las líneas de redescuento de que trata el presente artículo, para la adquisición, construcción, remodelación, ampliación, dotación, actualización tecnológica, vulnerabilidad sísmica y modernización administrativa, necesarias para la prestación de dichos servicios, siempre y cuando ello se requiera para garantizar su prestación, de acuerdo con el concepto conjunto de los Ministerios de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 SEP 2007

Dado en Bogotá, D. C., a

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Continuación de Decreto "Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 5 del decreto 280 de 2006"


DIEGO PALACIO BETANCOURT
El Ministro de la Protección Social,


JUAN LOZANO RAMIREZ
El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,